

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25- agosto de 2020

REF: 2020-00440-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique por qué solicita en tanto en el núm. 1 intereses de mora por un valor de (2'344.234,50), así como también en el núm. 2 respecto de la totalidad de la obligación.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>18</u> Hoy _____ La Sra. <u>26-agosto-2020</u> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--